

PROPUESTA AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO EN RELACIÓN CON LOS VALORES UNITARIOS DE LA FINANCIACIÓN DEL BONO SOCIAL

Expediente INF/DE/093/22

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretaria

D^a. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 16 de junio de 2022

De acuerdo con las funciones previstas en la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, y los artículos 5.2 y 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el presente informe al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en relación con los valores para la determinación de la cuantía de financiación del bono social y el coste de los suministros de los consumidores a que hace referencia los párrafos j) y k) del artículo 52.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

1. ANTECEDENTES

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha declarado inaplicable el régimen de financiación del bono social y del coste del suministro de electricidad del consumidor en riesgo de exclusión social establecido en el artículo 45.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, Ley 24/2013), en redacción dada por el Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, por resultar incompatible con la Directiva 2009/72/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad. Asimismo, ha declarado inaplicables y nulos los artículos relativos al mecanismo de financiación del bono social y del coste del suministro de electricidad del consumidor en riesgo de exclusión social del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección

para los consumidores domésticos de energía eléctrica (en adelante, Real Decreto 897/2017), que desarrollan lo dispuesto en el artículo 45.4 de la citada ley.

En vista de ello, el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (en adelante, Real Decreto-ley 6/2022), ha regulado de forma urgente el nuevo esquema de financiación del bono social y del coste del suministro de electricidad del consumidor en riesgo de exclusión social.

En su disposición final vigésima tercera, el citado Real Decreto-ley 6/2022 establece la modificación del artículo 3, el apartado 2 del artículo 8, el apartado 6 del artículo 9, el artículo 10, la disposición adicional segunda y el apartado 2 del anexo I del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica (en adelante Real Decreto 897/2017). Asimismo, se incorpora a dicho texto legal un capítulo IV, con la denominación de «Financiación del coste del suministro de electricidad del consumidor en riesgo de exclusión social», conformado por el artículo 12; el capítulo V, bajo la rúbrica de «Mecanismo de financiación del bono social y del coste del suministro de electricidad del consumidor en riesgo de exclusión social», integrado por los artículos 12 a 17, ambos inclusive; y una disposición adicional cuarta, sobre las referencias a la unidad de convivencia en dicho real decreto. Posteriormente, se ha aprobado el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista (en adelante, Real Decreto-ley 10/2022).

Transitoriamente, el Real Decreto-ley 6/2022 define unos valores de aplicación para la financiación del coste del bono social y de los consumidores en riesgo de exclusión social, hasta que resulte de aplicación la orden de financiación del bono social y de los suministros de los consumidores a que hace referencia los párrafos j) y k) del artículo 52.4 de la Ley 24/2013 correspondiente al año 2022, elaborada con base en la propuesta realizada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC). En este sentido, la disposición adicional décima del citado Real Decreto-ley 6/2022 dispone que la CNMC determinará las cuantías a financiar en concepto de bono social y coste de suministro de los consumidores a que hace referencia los párrafos j) y k) del artículo 52.4 de la Ley 24/2013¹. En particular, la citada disposición adicional

¹ Disposición adicional décima del Real Decreto-ley 6/2022. Remisión de información por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para la determinación de las cuantías a financiar en concepto de bono social y coste de suministro de los consumidores a que hace referencia los párrafos j) y k) del artículo 52.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

« 1. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia propondrá al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto

décima determina que la CNMC tendrá en cuenta, en el cálculo de los valores unitarios de aportación a que hace referencia el apartado anterior, las referidas cantidades soportadas por las comercializadoras de referencia (en adelante COR), de tal forma que el procedimiento de liquidación a que hace referencia el artículo 16 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, correspondiente al año 2022 permita obtener ingresos suficientes para cubrir, de manera proporcional y distribuida entre las referidas liquidaciones mensuales, dichas cantidades.

El Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, ha modificado determinados aspectos del mecanismo del bono social previsto en el Real Decreto-ley 6/2022. En particular, ha precisado la unidad del criterio de reparto de la cuantía que deben aportar los comercializadores de energía eléctrica (en €/CUPS en lugar de €/cliente), la energía que debe considerarse a efectos de la liquidación de los generadores y consumidores directos (medida disponible en M+1 en lugar de programa), y que los sujetos de liquidación ante el operador del sistema serán los encargados de recaudar las aportaciones de los sujetos obligados a la financiación del bono social.

2. CONSIDERACIONES

2.1. El nuevo mecanismo de financiación del bono social y del coste del suministro de electricidad del consumidor en riesgo de exclusión social

De acuerdo con la nueva redacción del artículo 45.4 de la Ley 24/2013, dada por el Real Decreto-ley 6/2022, el bono social, así como los impagos a los que hacen referencia los párrafos j) y k) del artículo 52.4 de la Ley 24/2013, debe ser asumido *«por los sujetos del sector eléctrico que participan en las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica, incluyendo la producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como por los consumidores directos en mercado»*, entendiéndose como tales los que figuran de alta en cada uno de los registros o listados por haber comunicado el inicio de la

Demográfico los valores a los que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 15 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, para la determinación de la cuantía de financiación del bono social y el coste de los suministros de los consumidores a que hace referencia los párrafos j) y k) del artículo 52.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre correspondiente al año 2022.

2. Adicionalmente, las cantidades soportadas por las comercializadoras de referencia, y reconocidas en sentencia, en concepto de financiación del bono social y de cofinanciación de aquellos suministros a consumidores que tengan la condición de vulnerables severos acogidos a tarifas de último recurso y que estén en riesgo de exclusión social, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre y el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, tras las sentencias del Tribunal Supremo de 31 de enero de 2022 y concordantes que declaraban su inaplicación, serán asumidas por los sujetos obligados a financiar el bono social y coste de suministro de los consumidores del artículo 52.4.j) y k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre establecidos en este real decreto ley.

A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia tendrá en cuenta, en el cálculo de los valores unitarios de aportación a que hace referencia el apartado anterior, las referidas cantidades soportadas por las COR, de tal forma que el procedimiento de liquidación a que hace referencia el artículo 16 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, correspondiente al año 2022 permita obtener ingresos suficientes para cubrir, de manera proporcional y distribuida entre las referidas liquidaciones mensuales, dichas cantidades. »

actividad, en su caso, así como las empresas titulares de instalaciones de transporte. En cualquier caso, no se consideran sujetos obligados las Administraciones Públicas.

El artículo 15 del Real Decreto 897/2017, contempla 2 fases de cálculo:

Primera fase - Reparto entre actividades:

1. *“la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia calculará el porcentaje de reparto de las cantidades a financiar correspondiente a la totalidad de sujetos que participan en una misma actividad de forma proporcional a la facturación de dicha actividad antes de impuestos, como la relación entre un término que será el valor de la facturación anual agregada de cada actividad y otro término que corresponderá a la suma de las facturaciones anuales agregadas de todas las actividades.*

Esta información será determinada a partir de las estimaciones y los datos provisionales de que se disponga, teniendo en cuenta el volumen de energía previsiblemente generada por los productores, adquirida por los comercializadores y consumida por los consumidores directos en mercado, el precio medio estimado del mercado mayorista y la retribución prevista de los sujetos titulares de las instalaciones de transporte y de los distribuidores de electricidad contemplada en la resolución por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación para el ejercicio al que corresponde la financiación.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia utilizará la mejor información disponible y realizará las estimaciones necesarias en base a parámetros objetivos y públicos, referida al año natural o móvil, garantizando la transparencia, en la fijación del porcentaje a financiar por actividad. A estos efectos, la citada Comisión publicará anualmente en su página web la información, referida al periodo considerado, relativa a la facturación estimada de cada segmento de actividad para el ejercicio al que corresponde fijar la financiación.”

Segunda fase - Fijación de los valores unitarios:

2. *“Fijado el porcentaje de reparto correspondiente a cada actividad, la citada Comisión calculará el valor unitario a aplicar correspondiente a los productores, sujetos titulares de instalaciones de transporte, distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado siguiendo los criterios establecidos en el artículo 14 bis. Para realizar los cálculos, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia estimará el coste de la financiación del bono social y el coste derivado de los impagos a que hacen referencia los párrafos j) y k) del artículo 52.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del año al que corresponda fijar las cuantías. Adicionalmente, en la determinación de las necesidades previstas de financiación del coste del bono social, se tendrán en cuenta los saldos, positivos o negativos, que se pudieran generar de ejercicios anteriores.*

Asimismo, con base en la mejor información disponible, y en aplicación del principio de prudencia contable, estimará, para el año al que corresponda fijar las cuantías, la energía producida, el número de clientes de distribuidores y comercializadores, y la energía consumida por los consumidores directos en mercado. Además, tendrá en cuenta la última retribución aprobada en concepto de transporte de electricidad para cada sujeto titular de instalaciones de transporte.

A partir de los datos anteriores, la citada Comisión seguirá el siguiente método:

a) Determinación de la cuantía por actividad. La Comisión calculará la cantidad que corresponde financiar a cada actividad aplicando los porcentajes definidos en el apartado 2 de este artículo sobre el coste de la financiación del bono social y el coste derivado de los impagos a que hace referencia los párrafos j) y k) del artículo 52.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre estimado.

b) Determinación de los valores unitarios para cada segmento de actividad. La Comisión calculará los valores unitarios definidos en el artículo 14 bis de la siguiente manera:

1. El valor unitario a aplicar a los productores de energía eléctrica en €/MWh se calculará como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los productores de energía eléctrica calculada en el apartado a) y la energía total estimada producida.

2. El valor unitario correspondiente a los sujetos titulares de instalaciones transporte de energía eléctrica en €/€ retribuido se calculará como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los sujetos con instalaciones de transporte calculada en el apartado a) y la cantidad total retribuida a los sujetos titulares de instalaciones de transporte en activo que conste en la última disposición de retribución al transporte aprobada.

3. El valor unitario a aplicar a los distribuidores de energía eléctrica en €/CUPS será calculado como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los distribuidores de energía eléctrica calculada según lo dispuesto en el apartado a) y el número total de CUPS estimados conectados a las redes de distribución.

4. El valor unitario a aplicar a los comercializadores de energía eléctrica en €/CUPS será calculado como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los comercializadores de energía eléctrica calculada según lo dispuesto en el apartado a) y el número total estimado de clientes.

5. El valor unitario a aplicar a los consumidores directos en mercado en €/MWh será calculado como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los consumidores directos en mercado calculada en el apartado a) y la energía total estimada consumida por los mismos. “

2.2. Estimaciones realizadas

A continuación, se detallan los datos disponibles y las previsiones realizadas en cada una de las dos fases citadas.

Primera fase - Reparto entre actividades:

La previsión de facturación antes de impuestos, y el reparto de la financiación para el año 2022 por segmento de actividad, calculado como la relación entre el valor de la facturación anual agregada de cada actividad y las facturaciones anuales agregadas de todas las actividades, son los mostrados en la tabla siguiente. La facturación de cada actividad ha sido estimada de acuerdo con lo indicado en el Anexo I:

Tabla 1. Facturación estimada y reparto de la financiación por segmento de actividad para el año 2022

Segmento de actividad	Previsión facturación miles €	Reparto %
Producción	56.138.256	44,82%
Transporte	1.501.609	1,20%
Distribución	5.255.587	4,20%
Comercialización	61.160.572	48,83%
Consumidores Directos	1.202.156	0,96%
Total	125.258.180	100%

Fuente: CNMC

Segunda fase - Fijación de los valores unitarios:

Una vez fijado el porcentaje de reparto correspondiente a cada actividad, se deben calcular los valores unitarios a aplicar correspondiente a los productores, sujetos titulares de instalaciones de transporte, distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado, según se define en el artículo 15 del Real Decreto 897/2017.

Para ello, se debe estimar primeramente el coste de la financiación del bono social, así como el coste derivado de los impagos a que hacen referencia los párrafos j) y k) del artículo 52.4 de la Ley 24/2013, teniendo en cuenta los saldos, positivos o negativos, que se pudieran generar de ejercicios anteriores. En adelante cuando se hace referencia al coste del bono social ha de entenderse incluido el coste de los impagos a que hacen referencia los párrafos j) y k) del artículo 52.4 de la Ley 24/2013.

Según han declarado las COR, el coste del bono social desde diciembre de 2021 hasta marzo de 2022, cuya liquidación está pendiente y los correspondientes a abril de 2022, liquidados en el mes de junio de 2022, son los siguientes:

Tabla 2. Coste del bono social (€), de diciembre de 2021 a abril de 2022

Categoría	dic.-21	ene.-22	feb.-22	mar.-22	abr.-22
Vulnerable	25.193.735,26	25.014.161,29	24.281.701,01	28.632.169,24	25.030.067,81
Vulnerable Severo	23.200.274,45	22.264.766,19	21.787.905,82	25.924.939,27	22.869.331,90
Exclusión Social	74.225,38	3.591,82	20.281,00	9.518,39	12.302,65
Impago art. 52.4 j y k	3.951,67	924,1	7.108,41	2.807,20	5.873,17
TOTAL	48.472.186,76	47.283.443,40	46.096.996,24	54.569.434,10	47.917.575,53

Fuente: CNMC

En previsión de que los meses de mayo y junio siguientes sean liquidados con los valores unitarios transitorios, resultando suficientes los ingresos recaudados, el coste del bono social correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2022 se ha estimado de acuerdo con las hipótesis recogidas en el Anexo II, considerando que los descuentos aplicables a los beneficiarios del bono social actualmente vigentes finalizan el 30 de junio de 2022, tal y como está previsto en el Real Decreto-ley 2/2022. En el Anexo III se recogen otros dos escenarios, considerando que los descuentos se prorrogan hasta el 30 de septiembre de 2022 (Escenario 1), y hasta el 31 de diciembre de 2022 (Escenario 2). La tabla siguiente muestra los resultados obtenidos:

Tabla 3. Estimación del coste del bono social (€), de julio a diciembre de 2022

Mes	Energía Facturada kWh	Tarifa Referencia €	Dto %	Coste bono social €
jul.-22	247.614.925	74.547.047	28%	20.027.591
ago.-22	274.015.212	75.084.316	28%	21.880.833
sep.-22	245.223.710	67.474.830	28%	19.825.735
oct.-22	236.197.814	66.052.347	28%	18.375.249
nov.-22	237.215.932	59.937.401	28%	18.515.756
dic.-22	348.888.371	92.713.286	28%	27.232.285

Fuente: CNMC

De acuerdo con la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 6/2022, la CNMC debe tener en cuenta en el cálculo de los valores unitarios las cantidades soportadas por las COR, de tal forma que permitan obtener ingresos suficientes para cubrir las cantidades soportadas por las COR, y reconocidas en sentencia. Dado que la liquidación 4 del mes de abril de 2022 ya ha sido realizada, y en

previsión de que los meses de mayo y junio siguientes sean liquidados con los valores unitarios transitorios, y que resulten suficientes para cubrir los costes correspondientes, las cantidades que estarían pendientes de recaudar aplicando los nuevos valores unitarios son las correspondientes a los meses de diciembre 2021 a marzo 2022 (costes declarados por las COR) y de julio a diciembre 2022 (según las estimaciones realizadas).

Tabla 4. Cantidades pendientes de recaudar (€), para el año 2022 aplicando los nuevos valores unitarios correspondientes al periodo dic-21 – mar-22 (declarados) y jul-22 – dic-22 (estimación)

PERIODO	COSTE BONO SOCIAL €
Coste dic.-21 – mar.-22	196.422.061
Estimación jul-22 - dic-22	125.857.449
Total pendiente año 2022	322.279.510

Fuente: CNMC

Una vez determinado el coste de la financiación del bono social, se deben determinar las cuantías que corresponde financiar a cada actividad aplicando los porcentajes de reparto, calculados en el apartado anterior.

Tabla 5. Cantidades previstas a financiar por cada segmento de actividad para la financiación del bono social pendiente para el periodo dic-21 – mar-22 y jul-22 – dic-22

Segmento de actividad	Financiación bono social %	Financiación bono social €
Producción	44,82%	144.439.346
Transporte	1,20%	3.863.522
Distribución	4,20%	13.522.215
Comercialización	48,83%	157.361.372
Consumidores directos	0,96%	3.093.054
Total	100%	322.279.510

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2022

Finalmente, determinadas las cantidades previstas a financiar por cada segmento de actividad, se deben calcular los valores unitarios, que resultan del

cociente de los importes pendientes de liquidar entre las correspondientes variables de facturación previstas. El procedimiento de cálculo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 897/2017 está definido en términos anuales, por lo que para el ejercicio 2022, excepcionalmente, se hace necesario ajustar los valores teniendo en cuenta el número de liquidaciones pendientes hasta el final del ejercicio. Por ello, se han calculado unos «valores unitarios ajustados» considerando que se realizarán 6 liquidaciones, desde el momento en que se apruebe la orden con los nuevos valores unitarios para la financiación de las cantidades relativas al bono social, a la que hace referencia el artículo 15. 5 del Real Decreto 897/2017.

En caso de que el número de liquidaciones pendientes tras la publicación de la orden fuera diferente, se deberán recalcular los «valores unitarios ajustados».

Productores de energía eléctrica: el valor unitario, en €/MWh, se calcula como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los productores de energía eléctrica y la energía total estimada producida, prevista según se recoge en la **Tabla 13** del Anexo I.

Tabla 6. Valor unitario de la actividad de producción de energía eléctrica para la financiación del bono social de las cantidades pendientes (dic-21 – mar-22 y jul-22 – dic-22), ajustado considerando 6 liquidaciones

Financiación bono social %	Financiación bono social €	Energía producida GWh	Valor unitario €/MWh	Valor unitario ajustado €/MWh
44,82%	144.439.346	267.299	0,511767	1,023534

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2022

Sujetos titulares de instalaciones transporte de energía eléctrica: el valor unitario, en €/€ retribuido, se calculará como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los sujetos con instalaciones de transporte y la cantidad total retribuida a los sujetos titulares de instalaciones de transporte en activo que conste en la última disposición de retribución al transporte aprobada.

En este sentido, la última disposición publicada es la Orden IET/981/2016, de 15 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para el año 2016.

Tabla 7. Valor unitario de la actividad de transporte de energía eléctrica para la financiación del bono social de las cantidades pendientes (dic-21 – mar-22 y jul-22 – dic-22), ajustado considerando 6 liquidaciones

Financiación bono social %	Financiación bono social €	Retribución miles €	Valor unitario €/€ retribuido	Valor unitario ajustado €/€ retribuido
1,20%	3.863.522	1.709.998	0,002259	0,004519

Fuente: CNMC, Orden IET/981/2016, de 15 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para el año 2016

Distribuidores de energía eléctrica: el valor unitario, en €/CUPS, es calculado como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los distribuidores de energía eléctrica calculada y el número total de CUPS estimados conectados a las redes de distribución. El valor más reciente disponible del número de CUPS estimados conectados a las redes de distribución es el correspondiente a diciembre de 2021 en el sistema de medidas de REE (SIMEL).

Tabla 8. Valor unitario de la actividad de distribución de energía eléctrica para la financiación del bono social de las cantidades pendientes (dic-21 – mar-22 y jul-22 – dic-22), ajustado considerando 6 liquidaciones

Financiación bono social %	Financiación bono social €	CUPS	Valor unitario €/CUPS	Valor unitario ajustado €/CUPS
4,20%	13.522.215	29.707.937	0,455172	0,910344

Fuente: CNMC, Datos de medidas de consumidores de REE.

Comercializadores de energía eléctrica: el valor unitario, en €/CUPS, es calculado como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los comercializadores de energía eléctrica calculada y el número total estimado de puntos de suministro (CUPS). El valor más reciente disponible del número de puntos de suministro estimados que son suministrados por empresas comercializadoras es el correspondiente a diciembre de 2021 en el sistema de medidas de REE (SIMEL).

Tabla 9. Valor unitario de la actividad de comercialización para la financiación del bono social de las cantidades pendientes (dic-21 – mar-22 y jul-22 – dic-22), ajustado considerando 6 liquidaciones

Financiación bono social %	Financiación bono social €	CUPS	Valor unitario €/CUPS	Valor unitario ajustado €/CUPS
48,83%	157.361.372	29.706.428	5,297216	10,594432

Fuente: CNMC, Datos de medidas de consumidores de REE a diciembre de 2021.

Consumidores directos en mercado: el valor unitario, en €/MWh, es calculado como el cociente entre la cuantía a asumir por parte de los consumidores directos en mercado y la energía total estimada consumida por los mismos.

Tabla 10. Valor unitario de la actividad de consumidores directos para la financiación del bono social de las cantidades pendientes (dic-21 – mar-22 y jul-22 – dic-22), ajustado considerando 6 liquidaciones

Financiación bono social %	Financiación bono social €	Energía consumida GWh	Valor unitario €/MWh	Valor unitario ajustado €/MWh
0,96%	3.093.054	6.101	0,506976	1,013952

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2022

La tabla 11 siguiente refleja el resultado de los valores unitarios por actividad de acuerdo los cálculos mostrados en las tablas anteriores. Adicionalmente, cabe señalar que el artículo 14 del Real Decreto 897/2017, establece que, en el caso de los consumidores directos en mercado, se tendrá en cuenta la facturación asociada a la energía consumida, sin que se precise nada específico para los comercializadores a este respecto. Por ello, las estimaciones anteriores de facturación de estas actividades se han realizado incluyendo los peajes de acceso y cargos en el caso de los comercializadores y sin incluirla en el caso de los consumidores directos. No obstante, dado que la normativa no concreta estos términos de manera precisa, se incluye en la tabla siguiente adicionalmente el resultado de aplicar la metodología prevista excluyendo los peajes de acceso y cargos de la facturación para el colectivo de comercializadores:

Tabla 11. Valores unitarios ajustados para la financiación del bono social de las cantidades pendientes (dic-21 – mar-22 y jul-22 – dic-22), considerando 6 liquidaciones, incluyendo y sin incluir la facturación de peajes y cargos de los comercializadores

Segmento de actividad	Incluida la facturación de peajes y cargos en comercializadores		Sin incluir la facturación de peajes y cargos en comercializadores		Valores unitarios transitorios definidos en el RD-I 6/2022
	Valores unitarios	Valores unitarios ajustados	Valores unitarios	Valores unitarios ajustados	
Producción €/MWh	0,511767	1,023534	0,555186	1,110372	1,03079
Transporte €/€ retribuido	0,002259	0,004519	0,002451	0,004902	0,004128
Distribución €/CUPS	0,455172	0,910344	0,49379	0,987579	0,831378
Comercialización €/CUPS	5,297216	10,594432	4,826207	9,652415	11,146973
Consumidores directos €/MWh	0,506976	1,013952	0,549989	1,099978	1,03079

Fuente: CNMC

2.3. Otras consideraciones sobre otros aspectos de la operativa de la liquidación

Por último, sería deseable que en la Orden por la que se aprueben los valores a aplicar para cada actividad de la cadena de suministro y los valores unitarios para cada segmento de actividad para la financiación de las cantidades relativas al bono social se contemple lo siguiente:

- La posibilidad de que los excedentes generados durante la aplicación de la disposición transitoria sexta del Real Decreto-ley 6/2022, así como los de cualquier otra liquidación, en su caso, puedan emplearse para el pago de las cantidades pendientes de pago a las comercializadoras de referencia.
- Valores unitarios que se deberán aplicar durante el año 2023, hasta que se publique la Orden correspondiente a este año, pudiendo considerarse una prórroga de los vigentes durante 2022 o los propuestos por la CNMC en su informe para 2023.
- La determinación de la liquidación a partir de la cual serán aplicables los valores de la Orden.

3. CONCLUSIONES

Durante los meses restantes del año de 2022, deben recaudarse las cantidades pendientes de financiación del bono social correspondiente a los periodos de

diciembre 2021 a marzo 2022, y, previsiblemente, de julio a diciembre de 2022, considerando que las liquidaciones de abril a junio de 2022 se realicen aplicando los valores unitarios transitorios dispuestos en el Real Decreto-ley 6/2022. Por ello, se han calculado unos «valores unitarios ajustados», con el fin de que en las 6 liquidaciones que quedarían pendientes del año 2022 tras la publicación de la orden correspondiente (desde julio hasta diciembre), se recaude los ingresos necesarios.

En caso de que no se realicen 6 liquidaciones con los nuevos valores ajustados propuestos, se deben recalcular unos nuevos valores unitarios.

Se han considerado tres escenarios de aplicación de los descuentos² del bono social: en el primero, los actuales descuentos están vigentes hasta el próximo 30 de junio; en el segundo escenario los actuales valores de descuentos se prorrogan hasta el 30 de septiembre de 2022; y en el tercero la prórroga es hasta el 31 de diciembre de 2022. Las estimaciones correspondientes a estos dos últimos escenarios se muestran en el Anexo III.

De acuerdo con lo anterior y según las estimaciones realizadas por esta Comisión, los valores unitarios ajustados para aplicar son los siguientes, considerando que los actuales descuentos del bono social están vigentes hasta el próximo 30 de junio:

Tabla 12. Valores unitarios ajustados para la financiación del bono social de las cantidades pendientes (dic-21 – mar-22 y jul-22 – dic-22), considerando 6 liquidaciones, incluyendo y sin incluir la facturación de peajes y cargos de los comercializadores

Segmento de actividad	Incluida la facturación de peajes y cargos en comercializadores		Sin incluir la facturación de peajes y cargos en comercializadores	
	Valores unitarios	Valores unitarios ajustados	Valores unitarios	Valores unitarios ajustados
Producción €/MWh	0,511767	1,023534	0,555186	1,110372
Transporte €/€ retribuido	0,002259	0,004519	0,002451	0,004902
Distribución €/CUPS	0,455172	0,910344	0,49379	0,987579
Comercialización €/CUPS	5,297216	10,594432	4,826207	9,652415
Consumidores directos €/MWh	0,506976	1,013952	0,549989	1,099978

Fuente: CNMC

² El consumidor vulnerable tiene un descuento del 60% en lugar del 25% y el consumidor vulnerable severo tiene un descuento del 70% en lugar del 40%

ANEXO I. METODOLOGÍA APLICADA PARA LA ESTIMACIÓN DEL REPARTO POR ACTIVIDADES

Previsión de la energía generada por los productores y adquirida por comercializadores y consumida por los consumidores directos en mercado

Se toman los valores de generación, demanda en barras de central y demanda en consumo previstos para el año 2022 publicados en el Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2022 ([INF/DE/140/21](#)).

Tabla 13. Previsión de la generación (GWh) para 2022

Generación (GWh)	282.237
-------------------------	----------------

Nota: se incluye el incremento de generación estimado por la puesta en marcha del mecanismo definido en el Real Decreto-ley 10/2022. Para ello, se ha tenido en cuenta una mayor generación de centrales de ciclo combinado para atender a un mayor volumen de exportaciones derivadas del impacto en el precio del mercado mayorista de este mecanismo.

Fuente: Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2022.

La demanda prevista en punto de consumo para el año 2022 se ha repartido entre la energía suministrada por los comercializadores y la consumida por los consumidores directos en mercado. Para ello, se ha tomado la energía consumida por los consumidores directos en mercado en 2021 (de acuerdo con los valores de medidas de consumos de REE) y se le han aplicado los incrementos de demanda por tarifa de acceso previstos en el informe [INF/DE/140/21](#). Adicionalmente, dado que las Administraciones Públicas no son sujetos obligados a la financiación del coste del bono social, se ha descontado sus consumos previstos para el año 2022 (estimados de igual manera, aplicando a las medidas de consumos de REE los incrementos por peaje de acceso contemplados en el informe INF/DE/140/21) de los consumidores directos a mercado que son Administraciones Públicas.

La energía suministrada prevista para el año 2022 por los comercializadores es por tanto la contemplada en este informe, restada la energía consumida prevista para ese mismo año por los consumidores directos en mercado según el criterio citado en el párrafo anterior.

Tabla 14. Previsión de la demanda en barras de central y en consumo (GWh) para 2022

<i>Demanda en b.c (GWh)</i>	261.551
<i>Demanda en consumo (GWh)</i>	236.370
<i>Energía suministrada por comercializadores (GWh)</i>	230.269
<i>Energía consumidores directos (GWh)</i>	6.235
<i>Energía consumidores directos, excluidas las AAPP (GWh)</i>	6.101

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2022.

Previsión de los precios medios del mercado mayorista

Para estimar los precios en los mercados mayoristas implícitos en la facturación de los sujetos obligados (productores, comercializadores y consumidores directos), se considera que el 60% del volumen de energía negociada está cubierto en los mercados a plazo³. Para esta energía cubierta, se utiliza una referencia a plazo, según la metodología definida en los informes de supervisión del mercado minorista de electricidad⁴. Para la energía no cubierta, se considera el precio spot en los meses de enero a mayo por ser un dato ya conocido a la fecha de elaboración del presente informe, mientras que, a partir de junio, se consideran las medias aritméticas de los productos a plazo negociados en OMIP: contratos base mensuales (junio a octubre) y trimestrales (tercer y cuarto trimestres), subyacente español, negociados durante el mes de mayo de 2022⁵.

Los precios mensuales se calculan como media ponderada de los precios spot/a plazo (40%) y los precios de la referencia ex ante (60%). El precio estimado para 2022 se calcula como el precio medio aritmético de los precios mensuales.

³ Este valor se ha calculado a partir de los porcentajes de energía suministrada a consumidores con contrato a precio fijo y a precio indexado publicados en el informe de supervisión de los mercados minoristas de gas y electricidad correspondiente al año 2020. <https://www.cnmc.es/expedientes/isde02721>. Este valor se aplica tanto a la comercialización (y consumidores directos) como a la generación.

⁴ Informe correspondiente al año 2019, <https://www.cnmc.es/expedientes/isde02720>

⁵ Es decir, estos precios calculados a partir de las cotizaciones OMIP constituyen la mejor previsión del precio spot, aplicado a la energía no cubierta.

Tabla 15. Estimación de precios medios del mercado mayorista (€/MWh) para 2022

Mes	Precio spot / Precio mercado a plazo €/MWh (1)	Precio referencia ex ante mercados a plazo €/MWh (2)	Precio de aprovisionamiento mercados mayoristas €/MWh (3)
ene.-22	201,72	133,70	160,91
feb.-22	200,22	159,49	175,78
mar.-22	283,39	167,79	214,03
abr.-22	191,52	168,53	177,72
may.-22	187,13	185,18	185,96
jun.-22	164,48	171,61	168,76
jul.-22	146,68	168,63	159,85
ago.-22	144,69	157,92	152,63
sep.-22	146,61	156,49	152,54
oct.-22	140,71	160,00	152,28
nov.-22	141,21	156,70	150,50
dic.-22	141,21	156,70	150,50
Precio medio 2022			168,38

(1): precio spot hasta el 31/05/2022, precios de futuros correspondientes a las medias aritméticas de los contratos mensuales y trimestrales negociados del 14 de mayo, entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/2022, al 31 de mayo de 2022, con entrega en el mes indicado

(2): referencia de mercados a plazo correspondiente a la referencia dinámica ex ante anual descrita en los informes de supervisión del mercado minorista de electricidad

(3): precio estimado considerando que un 60% de la energía se ha venido aprovisionando ex ante en los mercados a plazo.

Fuente: CNMC

Para estimar el precio medio final, se suma, al precio de los mercados mayoristas los conceptos correspondientes a los sobrecostos del mercado intradiario y las restricciones y mercados de balance. Como estimación para el año 2022 de estos conceptos, se han considerado los valores registrados durante un año completo más cercano a la fecha de elaboración del presente informe, es decir, en el periodo interanual de junio de 2021 a mayo de 2022⁶.

Tabla 16. Estimación del precio medio final (MWh) en bc para 2022

	Precio mercado mayorista €/MWh	Mercados intradarios €/MWh	Restricciones y mercados de balance €/MWh	Precio medio final €/MWh
Año 2022	168,38	-0,07	5,42	172,15

Nota: no se incluye el sobrecoste correspondiente a los pagos por capacidad en el PMF, porque, para la estimación de la facturación de la generación, se están considerando los ingresos especificados en el informe INF/DE/140/21.

⁶ Valores provisionales de mayo publicados en por REE en esios.

Adicionalmente, se estiman los precios de mercado en punto de consumo para posteriormente calcular las estimaciones de las facturaciones de comercializadores y consumidores directos. Estos cálculos se realizan por peaje de acceso teniendo en cuenta las pérdidas y otros costes en los que incurren las comercializadoras.

Tabla 17. Estimación del precio en consumo (MWh) para 2022 por peaje de acceso para la comercialización

Peaje de acceso	Precio medio mercado €/MWh	Apuntamiento (1)	Mecanismo RD-I 10/2022 (2)	Pagos por capacidad €/MWh (3)	FEE €/MWh (4)	Financiación OS €/MWh (5)	Financiación OM €/MWh (6)	Pérdidas medias (7)	Margen €/MWh (8)	Precio medio en consumo €/MWh (9)
2.0 TD	172,15	1,014	9,81	0,457958	0,259789	0,14058	0,02628	17,20%	33,8	254,18
3.0 TD	172,15	1,004	9,81	0,549619	0,259789	0,14058	0,02628	17,12%	16,1	234,38
3.0 TDVE	172,15	1,004	9,81	0	0,259789	0,14058	0,02628	16,85%	16,1	233,95
6.1 TD	172,15	1,042	9,81	0,206980	0,259789	0,14058	0,02628	6,98%	1,6	207,72
6.1 TDVE	172,15	1,042	9,81	0,266946	0,259789	0,14058	0,02628	6,56%	1,6	206,98
6.2 TD	172,15	0,979	9,81	0	0,259789	0,14058	0,02628	5,18%	1,6	192,65
6.3 TD	172,15	0,977	9,81	0,171401	0,259789	0,14058	0,02628	4,21%	1,6	190,51
6.4 TD	172,15	0,986	9,81	0,156779	0,259789	0,14058	0,02628	1,65%	1,6	187,45

(1): apuntamientos calculados para el informe [CNS/DE/595/22](#)

(2): coste correspondiente al mecanismo de ajuste contemplado en el Real Decreto-ley 10/2022, calculado como el coste estimado del mecanismo para el año 2022 entre la demanda prevista en b.c. de 2022 (coste anualizado).

(3): pagos por capacidad calculados como el promedio de los valores publicados en la Orden TED/1484/2021, ponderados por la energía del periodo (de acuerdo con los valores de energía del informe INF/DE/140/21)

(4): valor del Fondo de Eficiencia Energética (FEE) correspondiente al PVPC publicado en la Orden TED/220/2022, de 16 de marzo.

(5): valor de financiación del OS publicado en la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

(6): valor de financiación del OM publicado en la Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre.

(7): pérdidas medias calculadas como el promedio de las pérdidas estándares por periodo, ponderado por la energía del periodo (de acuerdo con los valores de energía del informe INF/DE/140/21)

(8): márgenes brutos publicados en el expediente CNS/DE/595/22

(9): el precio medio en consumo incluye la tasa de ocupación de la vía pública (TOVP) del 1,5% y se ha calculado como: [(precio mercado * apuntamiento + Mecanismo ajuste RD-I 10/2022 + Pagos por capacidad + FEE +Financiación OS + Financiación OM) * (1 + Pérdidas)]*(1 + TOVP) + margen

Tabla 18. Estimación del precio en consumo (MWh) para 2022 por peaje de acceso para los consumidores directos

Peaje de acceso	Precio medio mercado €/MWh	Apuntamiento (1)	Mecanismo RD-I 10/2022 (2)	Pagos por capacidad €/MWh (3)	Financiación OS €/MWh (3)	Financiación OM €/MWh (4)	Pérdidas medias (5)	Precio medio en consumo €/MWh (7)
2.0 TD	172,15	1,014	9,81	0,457958	0,14058	0,02628	17,20%	220,07
3.0 TD	172,15	1,004	9,81	0,549619	0,14058	0,02628	17,12%	217,97
3.0 TDVE	172,15	1,004	9,81	0	0,14058	0,02628	16,85%	217,54
6.1 TD	172,15	1,042	9,81	0,206980	0,14058	0,02628	6,98%	205,84
6.1 TDVE	172,15	1,042	9,81	0,266946	0,14058	0,02628	6,56%	205,10
6.2 TD	172,15	0,979	9,81	0	0,14058	0,02628	5,18%	190,77
6.3 TD	172,15	0,977	9,81	0,171401	0,14058	0,02628	4,21%	188,63
6.4 TD	172,15	0,986	9,81	0,156779	0,14058	0,02628	1,65%	185,58

(1): apuntamientos calculados para el informe [CNS/DE/595/22](#)

(2): coste correspondiente al mecanismo de ajuste contemplado en el Real Decreto-ley 10/2022, calculado como el coste estimado del mecanismo para el año 2022 entre la demanda total prevista en b.c. de 2022 (coste anualizado).

(3): pagos por capacidad calculados como el promedio de los valores publicados en la Orden TED/1484/2021, ponderados por la energía del periodo (de acuerdo con los valores de energía del informe INF/DE/140/21)

(4): valor de financiación del OS publicado en la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

(5): valor de financiación del OM publicado en la Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre.

(6): pérdidas medias calculadas como el promedio de las pérdidas estándares por periodo, ponderado por la energía del periodo (de acuerdo con los valores de energía del informe INF/DE/140/21)

(8): el precio medio en consumo incluye la tasa de ocupación de la vía pública (TOVP) del 1,5% y se ha calculado como: [(precio mercado * apuntamiento + Mecanismo ajuste RD-I 10/2022 + Pagos por capacidad + Financiación OS + Financiación OM) * (1 + Pérdidas)] * (1 + TOVP)

Previsión de la facturación de la actividad de producción

Se han tenido en cuenta los siguientes ingresos: los ingresos por venta en mercado (incluido el incremento de la generación por el incremento de las exportaciones previstas debido al mecanismo del ajuste del Real Decreto-ley 10/2022), la retribución adicional de los sistemas no peninsulares, la retribución específica de renovables, cogeneración y residuos, incluida la detracción de ingresos contemplada en el Real Decreto-ley 6/2022, los pagos por capacidad los ingresos por el mecanismo del ajuste del Real Decreto-ley 10/2022.

Los ingresos por mercado son el resultado de multiplicar la generación prevista en 2022, publicada en el informe INF/DE/140/21, por el precio medio final estimado en el apartado anterior.

Las estimaciones de la retribución adicional de los sistemas no peninsulares, la retribución específica de las renovables, cogeneración y residuos (RECORE), y

los ingresos de pagos por capacidad son las publicadas en el informe INF/DE/140/21.

Se considera además el reajuste de los ingresos RECORE contemplado en el Real Decreto-ley 6/2022 por desviación en el precio de mercado, y que la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de la 'Propuesta de orden por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022, remitida para informe de la CNMC el 17 de mayo de 2022, estima en 1.805 millones de euros.

Se incluye el efecto del mecanismo contemplado en el Real Decreto-ley 10/2022. Para ello, se ha tenido en cuenta la producción histórica de los ciclos combinados, de las centrales de carbón y de las centrales de cogeneración que utilizan gas natural que no cuenten con ningún marco retributivo, del año móvil junio 2021-mayo 2022, junto con un incremento de generación derivado del mayor volumen de exportación derivado de los precios mayoristas previstos. Se ha considerado un precio del gas de 78€/MWh y un precio de los derechos de emisión de CO2 de 84€/TCO2, en línea con los precios registrados en los mercados en el momento de elaboración de este informe.

Tabla 19. Previsión de la facturación de la actividad de producción para 2022

Actividad de producción	Previsión facturación miles €
Ingresos por mercado	48.585.629
Retribución sistemas no peninsulares (adicional)	426.294
Retribución RECORE	4.364.776
<i>Peninsular</i>	6.108.000
<i>Sistemas no peninsulares</i>	61.776
<i>Reajuste ingresos RECORE RD-ley 6/2022</i>	- 1.805.000
Ajuste mecanismo RD-I 10/2022	2.679.151
Pagos por Capacidad	82.406
Total	56.138.256

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2022.

Previsión de la facturación de la actividad de transporte

Se considera la correspondiente a la retribución del transporte indicada en el cálculo de los peajes de acceso del ejercicio 2022, y publicada en el Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para

la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2022:

Tabla 20. Previsión de facturación de la actividad de transporte para 2022

Segmento de actividad	Previsión facturación miles €
<i>Retribución del transporte</i>	1.501.609

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2022

Previsión de la facturación estimada de la actividad de distribución

Se considera la correspondiente a la retribución de la distribución considerada en el Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2022:

Tabla 21. Previsión de facturación de la actividad de distribución para 2022

Segmento de actividad	Previsión facturación (miles €)
<i>Retribución de la distribución</i>	5.255.587

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2022

Previsión de la facturación de la actividad de comercialización

Para la previsión de la facturación de la actividad de comercialización se suma la facturación de peajes y cargos, y la derivada de las compras en mercado. Para ello, se considera:

- Demanda en consumo prevista de las comercializadoras, según los valores publicados en el informe (INF/DE/140/21)
- Precios de peajes y cargos calculados como el promedio de los valores publicados en la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la CNMC, Orden TED/1484/2021 y el Real Decreto ley 6/2022, ponderados por la energía del periodo (de acuerdo con los valores de energía del informe INF/DE/140/21)
- Precios estimados de la energía en punto de consumo

De acuerdo con lo anterior, la facturación prevista para la actividad de comercialización es la siguiente:

Tabla 22. Previsión de facturación de la actividad de comercialización para 2022 por peaje de acceso

Peaje de acceso	Demanda en consumo GWh	Precio medio peajes y cargos €/MWh (Nota 1)	Precio medio energía en consumo €/MWh (Nota 2)	Facturación m€
2.0 TD	77.047	76,38	254,18	25.463.799
3.0 TD	33.917	39,17	234,38	9.259.793
3.0 TDVE	127	53,51	233,95	36.575
6.1 TD	66.303	30,43	207,72	15.779.380
6.1 TDVE	64	70,21	206,98	17.872
6.2 TD	22.522	13,98	192,65	4.653.232
6.3 TD	9.668	10,30	190,51	1.941.508
6.4 TD	20.621	7,01	187,45	4.008.412
Total	230.269			61.160.572

Nota 1: El precio medio de los peajes y cargos está calculado como el promedio de los valores publicados en la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la CNMC, Orden TED/1484/2021 y el Real Decreto ley 6/2022, ponderados por la energía del periodo (de acuerdo con los valores de energía del informe INF/DE/140/21)

Nota 2: Precio medio de la energía en consumo para comercializadores

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2022

Previsión de la facturación asociada a la energía consumida de consumidores directos en mercado

En el caso de los consumidores directos en mercado, se debe considerar la facturación asociada a la energía consumida, que se estima a partir de:

- Demanda en consumo prevista de los consumidores directos en mercado, descontados los consumos de las Administraciones públicas.
- Precios estimados de la energía en punto de consumo.

De acuerdo con lo anterior, la facturación prevista para la actividad de comercialización es la siguiente:

Tabla 23. Previsión de facturación de la actividad de consumidores directos para 2022

Peaje de acceso	Demanda en consumo GWh	Precio medio energía en consumo €/MWh	Facturación m€
2.0 TD	376	220,07	82.675
3.0 TD	83	217,97	18.111
3.0 TDVE	0	217,54	-
6.1 TD	2.201	205,84	453.033
6.1 TDVE	0,013	205,10	3
6.2 TD	976	190,77	186.244
6.3 TD	1.517	188,63	286.073
6.4 TD	948	185,58	176.017
Total	6.101		1.202.156

Nota: Precio medio de la energía en consumo para consumidores directos

Fuente: CNMC, Acuerdo por el que se remite a la Dirección General de Política Energética y Minas Datos para la Elaboración del Escenario de Ingresos y Costes para el Cálculo de los Cargos que cubrirán parcialmente los Costes del Sistema Eléctrico para 2022

ANEXO II. METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL BONO SOCIAL

La estimación del coste del bono social correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2022 se ha realizado de la siguiente manera:

- Se ha estimado un precio de referencia del PVPC a partir de los precios mayoristas previstos para ese periodo, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I.
- Se ha estimado un incremento de la demanda de los beneficiarios del bono social de mayo a diciembre de 2022 de un 1,1% (se ha considerado el mismo incremento previsto para la demanda de los consumidores con peaje de acceso 2.0TD según el informe INF/DE/140/21).
- Para cada uno de los escenarios contemplados de prórrogas de aplicación de descuentos del bono social, se ha aplicado el porcentaje de descuento agregado mensual resultante de acuerdo con datos históricos, de mayo de 2021 a abril de 2022.
- Se ha calculado el coste del bono social multiplicando el descuento estimado que le corresponde a cada escenario sobre el precio de referencia

ANEXO III. ESTIMACIONES EN CASO DE PRÓRROGA DE LOS DESCUENTOS DE BONO SOCIAL

A continuación, se muestran las estimaciones realizadas en caso de que los descuentos del bono social actualmente vigentes se prorroguen hasta el 30 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Tabla 24. Estimación de las cantidades pendientes de recaudar aplicando los nuevos valores unitarios correspondientes al periodo dic-21 – mar-22 y jul-22 – dic-22, en caso de prórroga de los descuentos de bono social vigentes

COSTE BONO SOCIAL (€)	Descuentos vigentes hasta el 30/09/2022	Descuentos vigentes hasta el 31/12/2022
Coste dic.-21 – mar.-22	196.422.061	196.422.061
Estimación jul-22 - dic-22	167.748.486	211.260.719
Total pendiente año 2022	364.170.547	407.682.779

Fuente: CNMC

Tabla 25. Valores unitarios ajustados para la financiación del bono social de las cantidades pendientes (dic-21 – mar-22 y jul-22 – dic-22), considerando 6 liquidaciones, con prórroga de los descuentos del bono social e incluyendo la facturación de peajes y cargos en el segmento de comercialización

Segmento de actividad	Valores unitarios transitorios definidos en el RD-I 6/2022	Valores unitarios ajustados con descuentos vigentes hasta el 30/09/2022	Valores unitarios ajustados con descuentos vigentes hasta el 31/12/2022
Producción €/MWh	1,030790	1,156576	1,294768
Transporte €/€ retribuido	0,004128	0,005106	0,005716
Distribución €/CUPS	0,831378	1,028673	1,151582
Comercialización €/CUPS	11,146973	11,971534	13,401931
Consumidores directos €/MWh	1,030790	1,145749	1,282647

Fuente: CNMC

Tabla 26. Valores unitarios ajustados para la financiación del bono social de las cantidades pendientes (dic-21 – mar-22 y jul-22 – dic-22), considerando 6 liquidaciones, con prórroga de los descuentos del bono social, sin incluir la facturación de peajes y cargos en el segmento de comercialización

Segmento de actividad	Valores unitarios transitorios definidos en el RD-I 6/2022	Valores unitarios ajustados con descuentos vigentes hasta el 30/09/2022	Valores unitarios ajustados con descuentos vigentes hasta el 31/12/2022
Producción €/MWh	1,030790	1,254703	1,404618
Transporte €/€ retribuido	0,004128	0,005539	0,006201
Distribución €/CUPS	0,831378	1,115948	1,249285
Comercialización €/CUPS	11,146973	10,907070	12,210281
Consumidores directos €/MWh	1,030790	1,242957	1,391470

Fuente: CNMC